

2938

REAL DECRETO 144/1979, de 11 de enero, por el que se acepta la donación al Estado, por la Entidad «Mutualidad de Empresas Mineras e Industriales de Asturias»; de unos locales sitos en Oviedo, calle Fray Ceferino, número 35, piso 1.º, letras A, B y D.

Por la Entidad «Mutualidad de Empresas Mineras e Industriales de Asturias» han sido ofrecidos al Estado unos locales sitos en Oviedo, calle Fray Ceferino, número treinta y cinco, piso primero, letras A, B, y D.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Entidad «Mutualidad de Empresas Mineras e Industriales de Asturias» de tres locales sitos en Oviedo, calle Fray Ceferino, número treinta y cinco, y señalados con las letras A, B, y D y números cincuenta y uno, cincuenta y cincuenta y tres, respectivamente.

La aceptación de la donación llevará implícita la resolución del contrato de arrendamiento del inmueble sito en Oviedo, calle Márques de Santa Cruz, número trece, y Santa Ana, número dieciocho, planta cuarta.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de la Dirección General de la Guardia Civil de Oviedo, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

2939

REAL DECRETO 145/1979, de 11 de enero, por el que se acepta la donación al Estado, por el Cabildo Insular de Gran Canaria (Las Palmas), de un inmueble de 177,80 metros cuadrados, sito en Las Palmas de Gran Canaria, con destino a la construcción de un edificio que albergue los Juzgados Municipales.

Por el Cabildo Insular de Gran Canaria ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ciento setenta y siete coma ochenta metros cuadrados, sito en Las Palmas de Gran Canaria, con destino a la construcción de un edificio que albergue los Juzgados Municipales.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular de Gran Canaria de un inmueble sito en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, de ciento setenta y siete coma ochenta metros cuadrados, que linda: Al Norte, con solar de don Andrés Olivares Cruz; al Naciente, con calle de su situación; al Sur y Poniente, con solares de doña Rosario Massieu y Fernández del Campo, Marquesa de la Florida.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio que albergue los Juzgados Municipales.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia, para los servicios de Juzgados Municipales, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a

cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

2940

REAL DECRETO 146/1979, de 11 de enero, por el que se acepta la donación al Estado, por la Asociación Protectora de Subnormales de Elda (Alicante), de un inmueble de 9.983,03 metros cuadrados, sito en Elda (Alicante), con destino a la construcción de un Centro de Educación Especial.

Por la Asociación Protectora de Subnormales de Elda (Alicante) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de nueve mil novecientos ochenta y tres coma cero tres metros cuadrados, sito en el término municipal de Elda (Alicante), con destino a la construcción de un Centro de Educación Especial.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Asociación Protectora de Subnormales de Elda (Alicante) de un inmueble de nueve mil novecientos ochenta y tres coma cero tres metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el término municipal de Elda (Alicante), que linda: Al Norte y Oeste, con la carretera de Elda a Sax; al Este, con la vereda de La Torreta, y al Sur, con finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al libro ciento sesenta y seis, tomo ochocientos cincuenta y cinco, folio mil doscientos veintinueve, finca número nueve mil setecientos setenta y ocho, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Educación Especial.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Centro de Educación Especial, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

2941

REAL DECRETO 147/1979, de 11 de enero, por el que se acepta la donación al Estado, por la Fundación Benéfico-Docente «Gávila Ferrer», de Denia (Alicante), de dos inmuebles de 10.690 y 19.385 metros cuadrados, sitos en el término municipal de Denia (Alicante), y de cuatro millones de pesetas en efectivo, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por la Fundación Benéfico-Docente de «Gávila Ferrer», de Denia (Alicante), han sido ofrecidos al Estado dos inmuebles de diez mil seiscientos noventa y diecinueve mil trescientos ochenta y cinco metros cuadrados de superficie, y cuatro millones de pesetas en efectivo con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Fundación Benéfico-Docente «Gávila Ferrer», de Denia (Alicante), de dos inmuebles sitos en dicho término municipal y que se describen como sigue:

A) Inmueble denominado «La Senia», de una hectárea seis áreas noventa centiáreas, y que linda: Al Norte, con fincas de don Miguel Izquierdo; al Este, herederos de Ventura Cabrera y Andrés Cabrera; al Sur, camino viejo de Ondara, y al Oeste, barranco.

B) Inmueble denominado «Bancal Nou», de una hectárea noventa y tres áreas ochenta y cinco centiáreas, que linda: Al Norte y Oeste, con fincas de doña Rosario Morant Merle; al Este, finca de los herederos de Sebastián Vives, de José Simó y José Baño y Sur, camino viejo de Ondara.

Asimismo la referida Fundación ofrece en donación cuatro millones de pesetas, que hara efectivas cuando se haya efectuado el concurso o subasta de las obras de construcción del Centro de Formación Profesional Agrícola que ha de convocar el Ministerio de Agricultura.

La finca descrita en el apartado B) aparece en el Registro como dividida en tres parcelas independientes, con la superficie y linderos que se detallan en la certificación registral que obra en el expediente.

Tanto los inmuebles como el dinero se destinarán a la construcción de un Centro de Formación Profesional Agrícola; en caso contrario las fincas y las construcciones que en las mismas se hicieran revertirán al Patronato «Gávil Ferrer», de Denia (Alicante).

Artículo segundo.—Los inmuebles mencionados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura, para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

2942

REAL DECRETO 148/1979, de 11 de enero, por el que se acepta la donación al Estado, por la «Compañía Urbanizadora de Nuestra Señora del Mar Menor», de un inmueble de 1.453,77 metros cuadrados, sito en el término municipal de Cartagena (Murcia), con destino a la construcción de una Comisaría del Cuerpo General de Policía y acuartelamiento de las Fuerzas de Policía Armada.

Por la «Compañía Urbanizadora de Nuestra Señora del Mar Menor» ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil cuatrocientos cincuenta y tres coma setenta y siete metros cuadrados, sito en término municipal de Cartagena (Murcia), con destino a la construcción de una Comisaría del Cuerpo General de Policía y acuartelamiento de las Fuerzas de Policía Armada.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la «Compañía Urbanizadora de Nuestra Señora del Mar Menor» de una parcela de mil cuatrocientos cincuenta y tres coma setenta y siete metros cuadrados, sito en el término municipal de Cartagena (Murcia), para el denominado «La Manga del Mar Menor», que linda: por su frente, con la Gran Vía de la Manga; por la derecha, con parcela J; por la espalda, con la parcela Mg veintinueve, y por la izquierda, con la parcela Mg treinta y tres.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Comisaría del Cuerpo General de Policía y acuartelamiento de las Fuerzas de Policía Armada.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de Comisaría del Cuerpo General de Policía y acuartelamiento de las Fuerzas de Policía Armada, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

2943

ORDEN de 17 de noviembre de 1978 por la que se autoriza a la Entidad «Seguriber, Compañía General de Seguros S. A.» (C-554), para operar en el seguro obligatorio de automóviles.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Seguriber, Compañía General de Seguros, S. A.» (C-554), en solicitud de autorización para operar en el seguro obligatorio de automóviles y aprobación de condiciones generales, Particulares, proposición, bases técnicas y tarifas para lo que ha presentado la preceptiva documentación, y

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro Directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

2944

ORDEN de 17 de noviembre de 1978 por la que se aprueba a la Entidad «Compañía de Seguros Alborán, S. A.» (C-530), para operar en el seguro de crédito y fianzamiento modalidad de fianzamiento de cantidades anticipadas para viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Compañía de Seguros Alborán, S. A.» (C-530), en solicitud de autorización para operar en el seguro de crédito y fianzamiento, modalidad de fianzamiento de cantidades anticipadas para viviendas, y aprobación de póliza colectiva, póliza individual, proposición, condiciones generales, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro Directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

2945

ORDEN de 17 de noviembre de 1978 por la que se aprueba la modificación llevada a cabo en los Estatutos sociales de la Entidad «La Ideal Previsora, S. A.», Compañía de seguros (C-381).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Ideal Previsora, S. A.» Compañía de seguros domiciliada en Barcelona, en solicitud de aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto, asimismo, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad «La Ideal Previsora, S. A.», Compañía de seguros, la modificación del artículo 3.º de los Estatutos sociales, acordada por la Junta general extraordinaria de accionistas en reunión celebrada el 22 de mayo de 1978, relativa al traslado del domicilio social, desde la calle Ronda Universitaria, número 21, de Barcelona, a la calle Escuela Pía, número 98, letra C, de Sabadell (Barcelona). Escritura otorgada en Barcelona, en 23 de mayo de 1978.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

2946

ORDEN de 17 de noviembre de 1978 por la que se aprueban las modificaciones llevadas a cabo por la Entidad «Hermandad Madrileña, S. A.» (C-316), en sus Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Hermandad Madrileña, S. A.», en solicitud de aprobación de la modificación introducida en los Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto, asimismo, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación llevada a cabo por la «Hermandad Madrileña, S. A.», en el artículo 14 de los Estatutos sociales, en orden al plazo de celebración de la Junta general ordinaria, acordada por la Junta